



CUT: 197409-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1051-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 12 de octubre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 197409-2023**, ingresado y tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, sobre prórroga del plazo de la Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA JZ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: *“En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA-JZ-V de fecha 04.11.2021, esta Autoridad Administrativa del Agua, acreditó a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena, la disponibilidad hídrica en el manantial “El Puente II”, cuya captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 762 254 Este, 9 201 509 Norte, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural de la localidad de Tuyuloma del distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca”; por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante escrito presentado el 29.09.2023, la administrada solicita prórroga de la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada mediante la Resolución Directoral precitada;

Que, mediante Nota de Envío N° 026-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que, el Memorandum N° 053-2016-ANA-DARH, precisa que, tratándose de proyectos de inversión pública, se debe viabilizar las solicitudes de prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica, a sólo pedido de las partes; por lo que al estar vigente la Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA JZ, se debe prorrogar por única vez y por el mismo plazo por el que se otorgó;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 269-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, de la evaluación efectuada, concluye lo siguiente:

- La administrada ha solicitado prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada mediante Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA-JZ-V.
- Respecto a la prórroga de plazo, el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, entre otros, el siguiente:

*“A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original** y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”.*

- Bajo ese contexto, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada mediante Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA-JZ-V, fue notificada a la administrada el 08.11.2021, por lo que la vigencia de dos (02) años se computa hasta el 08.11.2023.
- En tal sentido, considerando que la presente solicitud ha sido presentada el 29.09.2023, es decir dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA-JZ-V; corresponde otorgar la prórroga peticionada en aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, por dos (02) años adicionales, los cuales se contabilizarán a partir del 08.11.2023 hasta el 08.11.2025.

Que, contando con la opinión del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar** por única vez, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA**, la disponibilidad hídrica en el manantial “El Puente II”, cuya captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 762 254 Este, 9 201 509 Norte, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural de la localidad de Tuyuloma del distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca”, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1282-2021-ANA-AAA-JZ-V; por el plazo de dos (02) años adicionales, los cuales se contabilizarán a partir del **08.11.2023 hasta el 08.11.2025**, en las mismas condiciones técnicas de la acreditación primigenia.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO LOPEZ CORDOVA**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA